



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 412-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 18 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Externo N° 13489-2024, presentado por Don ANDRES BERNARDO SANDOVAL PANDURO, identificado con DNI N° 74146608 y Doña JENIFFER SOFIA URTEAGA ACHO, identificada con DNI N° 74391109; solicitando el procedimiento de Separación Convencional; Informe N° 016-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente recepcionado por la Entidad con fecha con 09 de julio de 2024, el administrado **ANDRES BERNARDO SANDOVAL PANDURO** identificado con DNI N° 74146608 con domicilio en Parc. N° 04 – San Lorenzo; Distrito de Yarinacocha – Provincia Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, casado con la señora **JENIFFER SOFIA URTEAGA ACHO** identificada con DNI N° 74391109 con domicilio en Tupac Amaru Mz. 192 Lt. 5; Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que los señores contrajeron nupcias el 30 de setiembre del año 2020 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, Según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de 10 de junio de 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"**;

Que, Concordante, con la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, estableciéndose en su artículo 3° que: **"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio"**;

Que, con Informe N° 107-2024-MDY-GDIS/SGRC de fecha 12 de julio del año 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil, se dirige a la Gerencia Municipal, para remitir la solicitud de Separación Convencional por el **ANDRES BERNARDO SANDOVAL PANDURO** identificado con DNI N° 74146608 casado con la señora **JENIFFER SOFIA URTEAGA ACHO** identificada con DNI N° 74391109; ambos declaran como último domicilio conyugal en Jr. Pachitea cuadra 7; Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, por lo que solicitan Separación Convencional, del matrimonio **CELEBRADO EL DÍA 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2020, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**; mediante Acta de Matrimonio N° 2000547585, acogándose para ello al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los siguientes documentos: 1) Solicitud de Separación Convencional, 2) Declaración Jurada de Carácter de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, 3) Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o mayores con Incapacidad, 4) Declaración de Ultimo Domicilio Conyugal, 5) Copia de DNI de ambos, 6) Acta de Matrimonio, 7) Recibo de Pago por el Monto de S/. 105.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) por Derecho a Tramite N° 02RV-012990.

Que, de la revisión de autos, se tiene que los administrados han cumplido con presentar todos los requisitos que exige el numeral 156) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; asimismo, lo prescrito por los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008 - JUS; es menester mencionar el artículo 7°, respecto a la presunción de veracidad, que dice: **"Se presume que todos los documentos y**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 412-2024-MDY-GM

Declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley.

Que, mediante Informe N° 016-2024-MDY-GAJ, de fecha 18 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, en la cual concluye Admitir la Solicitud de Separación Convencional por el señor **ANDRES BERNARDO SANDOVAL PANDURO** casado con la señora **JENIFFER SOFIA URTEAGA ACHO**. Asimismo, señala fecha para la AUDIENCIA UNICA el día lunes 05 de agosto del 2024 a horas 10:00 a.m.

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-008-JUS, tiene competencia el Alcalde que declaró la Separación Convencional; sin embargo, a la fecha, en la entidad se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC de fecha 26 de enero de 2023, mediante la cual, la Alcaldía ha dispuesto delegar facultades a la Gerencia Municipal, entre ellas: el numeral 4;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, presentado por el señor **ANDRES BERNARDO SANDOVAL PANDURO** identificado con DNI N° 74146608 casado con la señora **JENIFFER SOFIA URTEAGA ACHO** identificada con DNI N° 74391109, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 30 de setiembre del año 2020, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la **AUDIENCIA UNICA** de Separación Convencional el día **LUNES 05 DE AGOSTO DE 2024**, horas 10:00 de la mañana (los interesados estar presentes cinco minutos antes), en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. 2 de mayo N° 277.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
GAJ (Exp. Completo)
Interesados (2)
Archivo
Cc. SGTI